

25.2.25

Doctor/a

Anonimo

ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA ANONIMA VEREDA UBATOQUE CAQUEZA

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 25251026972 del día 21 de julio, en donde manifiesta:

Personas de la comunidad afectadas queremos hacer uso del derecho de petición consagrado en nuestra constitución política de Colombia artículo 23 y ley 1755 de 2015, para poner en conocimiento la situación que se ha generado con la construcción de porquerizas en el sector ubatoque segundo vía a fosca pasando la quebrada negra al costado izquierdo sigue una carretera que lleva a las porquerizas, desconociendo quien es el propietario del inmueble donde se procedió a la construcción de las mismas para varios cerdos donde al parecer los residuos lisiviados están cayendo a la quebrada negra afectando las aguas que por allí transitan, al igual que los árboles de gran tamaño han sido afectados y hoy se encuentran sobre el caño o quebrada situación que sigue generando afectación a nuestra comunidad más cercana frente a los demás.

- 1- HECHOS Para el año 2025 se procedió a ampliar las porquerizas en cercanías a donde habitamos y la situación se ha tornado cada día más difícil ya que los olores son terribles, proliferación de insectos, moscos, zancudos que afectan nuestra salud y el medio ambiente al igual que al sacrificar los cerdos se genera residuos donde llegan los animales (perros, chulos) aumentando el riesgo de contaminación.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- 2- 2- Desconocemos si se tienen los permisos requeridos para tal fin ante las autoridades competentes, sé que todos necesitamos trabajar para nuestra subsistencia, pero en condiciones adecuadas para no afectar a terceros.
- 3- PETICIÓN Con el propósito de solucionar la situación rogamos a usted doctor se sirva realizar visitas al sitio de los hechos para verificar la situación y mitigar las afectaciones causadas a la comunidad.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud se le informa lo siguiente:

En visita realizada el día 24 de julio del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja con la descripción realizada, se encontró la granja denominada el Tranquero de propiedad del señor José Delio Benito Ladino Identificado con cedula de ciudadanía No 11410446, al momento de la visita se evidencian porcinos sin signología compatible con enfermedad de control oficial, con adecuadas instalaciones para dicha explotación pecuaria, donde se evidencian cerdos en condiciones de bienestar animal y confort, se evidencia un sitio para el manejo de residuos sólidos (excretas) como producto de la explotación pecuaria, para los residuos líquidos se le sugiere adecuar un sitio donde puedan ser tratados antes de verterlos a la fuente hídrica cercana. Poseen trampas para control de moscas y los olores son característicos de dicha explotación. También en la visita se logró determinar que no tiene registro de predio pecuario RSPP ante el ICA, los porcinos no están identificados con chapetas de acuerdo a la zona sanitaria para peste porcina clásica y no se evidencia unidad sanitaria. Tampoco se evidencia que sacrifiquen animales en el predio.

Por tal razón se le socializa al productor la normatividad vigente de registro de predio pecuario y normatividad sanitaria, las buenas prácticas ganaderas resolución 76509 de 2020 y de bienestar animal resolución 136 de 2020. Y se le informa que debe cumplir dicha normatividad a la mayor

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

brevedad posible, de lo contrario puede ser sujeto de iniciar con un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 25251026972 del 21/07/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Claudio Norberto Rivera Montaña / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	25251026972
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Agosto 12 de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En visita realizada el día 24 de julio del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja con la descripción realizada, se encontró la granja denominada el Tranquero de propiedad del señor José Delio Benito Ladino Identificado con cedula de ciudadanía No 11410446, al momento de la visita se evidencian porcinos sin signología compatible con enfermedad de control oficial, con adecuadas instalaciones para dicha explotación pecuaria, donde se evidencian cerdos en condiciones de bienestar animal y confort, se evidencia un sitio para el manejo de residuos sólidos (excretas) como producto de la explotación pecuaria, para los residuos líquidos se le sugiere adecuar un sitio donde puedan ser tratados antes de vertirlos a la fuente hídrica cercana. Poseen trampas para control de moscas y los olores son característicos de dicha explotación. También en la visita se logró determinar que no tiene registro de predio pecuario RSPP ante el ICA, los porcinos no están identificados con chapetas de acuerdo a la zona sanitaria para peste porcina clásica y no se evidencia unidad sanitaria. Tampoco se evidencia que sacrifiquen animales en el predio.

	Por tal razón se le socializa al productor la normatividad vigente de registro de predio pecuario y normatividad sanitaria, las buenas prácticas ganaderas resolución 76509 de 2020 y de bienestar animal resolución 136 de 2020. Y se le informa que debe cumplir dicha normatividad a la mayor brevedad posible, de lo contrario puede ser sujeto de iniciar con un Proceso Administrativo Sancionatorio.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CLAUDIO NORBERTO RIVERA MONTAÑO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 19 de septiembre de 2025 a las 3:00 P.M. por el término de cinco (5) días, los cuáles terminan el 23 de septiembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTÍNEZ
Gerente Seccional Cundinamarca.